



**Cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 159-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de marzo de 2023, las 13h40.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** La copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-08-11-2022; **b)** La copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-2-08-11-2022; **c)** La copia certificada de la Resolución Nro. PLE-TCE-1-09-11-2022.

**ANTECEDENTES.-**

1. El 20 de diciembre de 2020 a las 10h06, el doctor Manuel Pérez Pérez presentó una denuncia por presunta infracción electoral en contra los doctores Arturo Cabrera, Patricia Guaicha, Ángel Torres, Joaquín Viteri, Guillermo Ortega y Juan Maldonado, en su calidad de Jueces y Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, en la que los acusa de haber actuado irregularmente dentro de la causa No. 080-2020-TCE y, por tanto, estar incurso en la infracción prevista en el numeral 12 del artículo 279 del Código de la Democracia.<sup>1</sup>
2. La secretaria general signó a la causa el número 159-2020-TCE; y, conforme consta en el Acta de Sorteo 158-22-12-2020-SG<sup>2</sup> y razón del secretario general<sup>3</sup>, se radicó la competencia en el doctor Richard González Dávila, juez suplente del Tribunal Contencioso Electoral para el conocimiento y resolución de la causa en primera instancia.
3. Mediante auto de 29 de diciembre de 2020, el juez de instancia avocó conocimiento de la causa y en lo principal dispuso la suspensión del trámite y que por secretaria general se remita en consulta a la Corte Constitucional para que se pronuncie respecto de la constitucionalidad del artículo 270 del Código de la Democracia.<sup>4</sup>
4. La Sala de Admisión de la Corte Constitucional, con fecha 26 de febrero de 2021 resolvió inadmitir a trámite la consulta.
5. Mediante auto de 01 de abril de 2021 el doctor Richard González, juez de primera instancia resolvió inadmitir a trámite la denuncia presentada por el

---

<sup>1</sup> Foja 2

<sup>2</sup> Foja 25

<sup>3</sup> Foja 26

<sup>4</sup> Foja 31



doctor Manuel Pérez Pérez de acuerdo a lo previsto en el artículo 245.4 del Código de la Democracia.<sup>5</sup>

6. Con escrito ingresado el 03 de abril de 2021, el doctor Manuel Pérez Pérez presentó apelación del auto de inadmisión emitido por el juez de instancia<sup>6</sup>; mediante auto de 06 de abril de 2021 el doctor Richard González Dávila, en calidad de juez de primera instancia concedió el recurso de apelación ante el Pleno de este Tribunal y dispuso que la Secretaría General proceda a sortear el juez sustanciador en segunda instancia.<sup>7</sup>
7. Mediante resolución PLE-TCE-1-05-04-2022-EXT, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

***“Artículo 1.-** Declarar la congestión de causas en el Tribunal Contencioso Electoral ocasionada por la falta jueces principales o suplentes que se encuentran impedidos de conformar el Pleno Jurisdiccional para continuar con la sustanciación y resolución de las causas: 041-2019-TCE, 084-2020-TCE, 153-2020-TCE; y 159-2020-TCE.*

***Artículo 2.-** Declarar pertinente la participación e integración de conjueces ocasionales para que conformen el Pleno Jurisdiccional, previo sorteo del banco de elegibles, para conocer y resolver las causas: 041-2019-TCE, 084-2020-TCE, 153-2020-TCE; y 159-2020-TCE.*

***Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General, la realización de los sorteos electrónicos respectivos, para determinar la competencia de los conjueces ocasionales para conocer y resolver las causas: 041-2019-TCE, 084-2020-TCE, 153-2020-TCE; y, 159-2020-TCE.*

***Artículo 4.-** Los jueces sustanciadores, cuya competencia les corresponda, mediante auto, solicitarán la certificación de los jueces que se encuentren habilitados y dispondrá la convocatoria a la conformación del Pleno Jurisdiccional, con los jueces principales, suplentes o conjueces ocasionales, según corresponda.*

***Artículo 5.-** Disponer a la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal, en coordinación con la Secretaría General, implemente las herramientas tecnológicas necesarias para la incorporación al Sistema de Trámites y Expedientes Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral para proceder con el sorteo electrónico tanto jueces principales, suplentes y conjueces ocasionales, según corresponda, cuando exista la declaración de congestión de causas y a la particularidades de cada una de ellas.”<sup>8</sup>*

8. Mediante oficio TCE-SG-OM-2022-0176-O, de 14 de abril de 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la resolución transcrita, el secretario general convocó a los señores conjueces ocasionales doctora Solimar Herrera Garcés, magíster Ana Jessenia Arteaga Moreira, doctor Esteban Hernández Pereira, al sorteo electrónico para designar los dos conjueces que conformarán el pleno de la presente causa, entre otras.<sup>9</sup>

---

<sup>5</sup> Foja 47

<sup>6</sup> Foja 53

<sup>7</sup> Foja 55

<sup>8</sup> Foja 59

<sup>9</sup> Foja 65



9. Conforme el acta de sorteo 039-18-04-2022-SG realizado el 18 de abril de 2022 y la razón sentada por el secretario general, los jueces designados para integrar el Pleno en la presente causa, son magister Ana Jessenia Arteaga Moreira, y doctor Esteban Hernández Pereira<sup>10</sup>.
10. Una vez realizado el sorteo respectivo, acta 044-20-04-2022-SG<sup>11</sup> de 20 de abril de 2022; y, de acuerdo a la razón sentada por el secretario general, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez como juez sustanciador dentro de la segunda instancia de la causa 159-2020-TCE, en cuyo despacho se recibió el expediente el 21 de abril de 2022.
11. Mediante auto de 25 de abril de 2022 las 10h00, admití a trámite el recurso de apelación interpuesto por el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, dentro de la causa 159-2020-TCE, disponiendo además que a través de la Secretaría General se remita a los señores jueces que integran el Pleno Jurisdiccional una copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.<sup>12</sup> Siendo notificado el auto al recurrente el mismo día a las 12h55 conforme la razón sentada por el secretario general.<sup>13</sup>
12. El 28 de abril de 2022, el doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, presentó un escrito en el cual cuestiona la actuación de los conjuces ocasionales dentro de la presente causa.
13. Auto de 09 de junio de 2022 mediante el cual dispuse que la Secretaría General remita una copia certificada de la sesión en la que se nombraron a los conjuces ocasionales de este Tribunal.
14. Memorando TCE-SG-OM-2022-0056-M suscrito por el señor secretario general (S), adjunto al cual remite el acta de la sesión extraordinaria administrativa del Pleno del TCE de 28 de agosto de 2020.
15. Mediante Resolución PLE-TCE-1-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

**Artículo 1.-** *Aceptar y aprobar el informe de gestión jurisdiccional correspondiente al periodo 2016-2022, presentado por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera mediante Memorando No. TCE-ACP-2022-0135-M.*

**Artículo 2.-** *Dar por conocido el Memorando No. TCE-ACP-2022-0136-M, mediante el cual el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera pone en conocimiento*

---

<sup>10</sup> Fojas 68 a 70

<sup>11</sup> Fojas 73 a 75

<sup>12</sup> Expediente fojas 78 a 79

<sup>13</sup> Expediente foja 81



*del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral que ha finalizado el tiempo previsto para el ejercicio de sus funciones en el ámbito jurisdiccional, conforme prevén el Código de la Democracia y la Ley Orgánica del Servicio Público.*

**16.** Mediante Resolución PLE-TCE-2-08-11-2022, de 08 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

**Artículo 1.-** *Aceptar y aprobar en todas sus partes, el informe jurídico No. TCE-DAJ-INF-2022-011, de 08 de noviembre de 2022, suscrito por el señor Director de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral, y en consecuencia no realizar la consulta solicitada por improcedente.*

**Artículo 2.-** *Declarar concluido el periodo de funciones de la doctora Patricia Guaicha Rivera y principalizar al juez suplente que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.*

**17.** Mediante Resolución PLE-TCE-1-09-11-2022, de 09 de noviembre de 2022, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió:

**Artículo 1.-** *Integrar a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, como jueza principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

**Artículo 2.-** *Integrar al magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo, como juez principal del Tribunal Contencioso Electoral en sustitución de la doctora Patricia Guaicha Rivera, con competencia en el despacho y las causas que le fueron asignadas y disponer que se incorpore de manera inmediata como integrante del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.*

**Artículo 3.-** *Esta principalización se mantendrá hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designe a los jueces titulares del Tribunal Contencioso Electoral previo el proceso de selección a través del concurso de oposición y méritos correspondiente, posterior a lo cual, los señores jueces: magíster Wilson Guillermo Ortega Caicedo y a la abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta, retornarán a ocupar los cargos para los cuales fueron designados inicialmente.*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Por cuanto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral ha principalizado a los señores jueces abogada Flérida Ivonne Coloma Peralta y magíster Wilson



Guillermo Ortega Caicedo a fin de continuar con la sustanciación y resolución de la causa Nro. 159-2020-TCE, el secretario general de esta institución en el plazo de dos (2) días certifique cuáles son los jueces principales, suplentes y/o conjuceces ocasionales, que se encuentran habilitados para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de inadmisión dictado en primera instancia dentro de la presente causa.

**SEGUNDO:** Una vez emitida la certificación por parte de la Secretaría General, se dispone convocar a los señores jueces principales, suplentes y/o conjuceces ocasionales, designados mediante el sorteo respectivo para conformar el pleno jurisdiccional para esta causa.

**TERCERO:** A través de la Secretaría General, cuando se haya conformado el pleno jurisdiccional, remítase a los señores jueces principales, suplentes y/o conjuceces ocasionales designados que integrarán el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, la copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

**CUARTO:** Se rehabilitan los plazos y la continuación del trámite dentro de la causa 159-2020-TCE, para lo cual se tomarán en cuenta la expedición y notificación de este auto para la contabilización del tiempo para resolver dispuesto en el artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO:** Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al doctor Manuel Antonio Pérez Pérez, en el correo electrónico: [dr\\_abg\\_manuelperez@yahoo.com](mailto:dr_abg_manuelperez@yahoo.com).

**SEXTO:** Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO:** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benítez JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo Certifico.- Quito, D.M., 24 de marzo de 2023.

Mgtr: David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL**  
mg



